1. **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) en su artículo 2, reconoció para la salud su carácter de derecho social fundamental, establece el principio de integralidad en las prestaciones de salud “El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas” (artículo 15). Por otra parte, el artículo 20 ibídem, establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.”

En coherencia con lo anterior, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como las demás normas vigentes, define la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Parte de la reglamentación del artículo anteriormente citado corresponde a la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, a partir de la cual, “*El sistema de salud debe encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud, para lo cual se hace necesario aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria, recuperar la confianza pública en el sistema de salud y el aseguramiento de la sostenibilidad financiera del sistema y privilegiar estrategias preventivas y de medicina familiar y comunitaria, con enfoque intercultural, complementadas con el fortalecimiento del talento humano en salud*”.

La Política de Atención Integral en Salud tiene un marco estratégico y un modelo operacional. El marco operacional de la política está definido por el *Modelo de Atención en salud territorial* (MAITE), que exige “poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del sistema de salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del sistema y alinean su regulación”.

El MAITE pone en el centro a las personas, su bienestar y desarrollo, propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a lo largo del curso de su vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Es por ello que incluye tanto las acciones orientadas a generar bienestar, como las dirigidas hacia el mantenimiento de la salud, la detección de riesgos y enfermedad, la curación de la enfermedad y la reducción de la discapacidad.

En concordancia con la citada normatividad el marco del Plan Decenal de salud pública PDSP 2012-2021 adoptado mediante [Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 PDSP](http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=03&p_numero=00001841&p_fecha=28/05/2013&p_consec=1322977) elaborado de acuerdo con la ley 1438 de 2011 y específicamente su artículo 6 que define su elaboración el cual además es un producto del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2019 plantea los siguientes objetivos: 1) Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) Mejorar las condiciones de vida y salud de la población; 3) Lograr cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Se enfoca, desde la perspectiva de ciclo de vida, en los niños y niñas, pero también abarca las políticas públicas vigentes en relación con la juventud, las personas mayores, articulado en un trabajo inter, intra y extrasectorial.

La Resolución 3280 de 2018 adopta los nuevos lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de atención Integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta de atención materno perinatal. Por lo cual se hace necesario asistir técnicamente a IPS y EAPB para que se haga la implementación efectiva de acuerdo a la nueva normatividad. Así mismo es importante fortalecer la aplicación de la nueva escala del desarrollo-versión 3.

Por tanto es preciso brindar asistencia técnica en cada una de las IPS y EAPB la cual debe ser realizada por un profesional de enfermería para fortalecer la valoración integral, con detección oportuna de anormalidades del desarrollo garantizando una intervención temprana, donde se verifique que los equipos humanos de la red prestadora de servicios de salud estén cualificados para el cumplimiento de la norma lo cual se traduce en calidad de la atención y en oportunidades para un sano crecimiento y desarrollo de la infancia y adolescencia.

De igual forma la ley 1098 de 2006, actual Código de Infancia y Adolescencia, dispone la implementación y seguimiento de acciones que garanticen la protección de los derechos de la infancia y el restablecimiento de los mismos, en caso de ser vulnerados. Es por este motivo que se deben construir planes inter-programáticos donde se visibilice que la infancia y adolescencia son sujetos de interés y de acción en las diferentes intervenciones por parte de los programas de la secretaria de salud. Realizar este plan anual e incluir proceso de seguimiento garantiza que los niños y las niñas tengan más posibilidades del goce efectivo al derecho de la salud.

La ley 1804 de 2016 define a las atenciones para el sano crecimiento y desarrollo como una de las prioridades en el marco de la ruta de atención integral para niños y niñas.

Lo mencionado genera como propuesta concreta la necesidad de complementar la capacidad de respuesta del programa Mejoramiento de la Salud Infantil en la línea operativa promoción de la salud y gestión del riesgo, la cual hace parte integradora de acciones de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social cuenta en la actualidad con personal de planta insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo, los componentes del PAIS, MAITE, RIAS, guías de práctica clínica, de ahí que se requiera la contratación de personal profesional y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz dando continuidad a las actividades, programas, labores, procesos administrativos y demás para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo y particularmente en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de ahí que se requiera la contratación de personal profesional y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz que contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, como se relaciona a continuación:

|  |
| --- |
| **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023** |
|  |
|  |
| **1.    LINEA ESTRATEGICA:** PEREIRA PARA LAGENTE |
|  |
| **2.    PROGRAMA:** MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
|  |
| **3.    SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
|  |
| **4.    PROYECTO:** 2020660010052 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA |
|  |
| **5.** C**OMPONENTE:** OTROS |
|  |
| **6.    ACTIVIDAD:** CONTROL VIGILANCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD INFANTIL |
|  |
|  |
| **7.    META DE BIENESTAR:** Disminuir el porcentaje de nacidos vivos de madres adolescentes (embarazo a temprana edad entre 15 y 19 años) |
|  |
| **VALOR:** **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (10.996.000,00)** |
|  |
| **PLAZO:** CIENTO VEINTE (120) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el termino del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio. |
|  |
| mediante Cuatro (4) actas, a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.749.000,00) cada acta** |

1. **OBJETO DE CONTRATO**

Prestación de servicios profesionales para apoyar las líneas operativas de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública, orientadas al mejoramiento de las atenciones dirigidas a la infancia con mayor énfasis en el entorno salud y comunitario.

1. **ALCANCES DEL CONTRATO**
2. Realizar visitas de asistencia técnica a EAPB del municipio de Pereira para el seguimiento, acompañamiento e implementación de las atenciones en salud para la primera infancia e infancia y adolescencia (este alcance se soportará con actas de visita, instrumentos de asistencia técnica, informes ejecutivos y los demás que sean requeridos). 2. Realizar visitas de asistencia técnica IPS públicas y privadas del municipio de Pereira para el seguimiento, acompañamiento e implementación de las atenciones en salud para la primera infancia e infancia y adolescencia. (este alcance se soportará con actas de visita, instrumentos de asistencia técnica, informes ejecutivos y los demás que sean requeridos. 3. Apoyar los requerimientos técnicos, operativos y administrativos que se requieran en la dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional y en general en la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social en relación con el objeto del contrato. 4. Participar y responder a los requerimientos de reuniones, comités, capacitaciones, y de más relacionadas que sea convocado. 5. Apoyar las actividades programadas por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social en relación con la atención de la pandemia por COVID-19. 6. Gestionar las actividades del contrato con estrategias presenciales y no presenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, para lo cual presentará un plan de trabajo por el término de duración del contrato y su seguimiento mensual en cada informe de actividades y articulará las acciones con el equipo de comunicación social. 7. Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y la misión de la entidad.

**IDONEIDAD PROPUESTA:** Profesional en enfermería

**EXPERIENCIA PROPUESTA:** 1 año de experiencia relacionada.